



MISIÓN: "Otorgar los beneficios de la jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad".

RESOLUCION CJPPM N° 893/2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE 400KVA DE POTENCIA, PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL"

Asunción, 17 de diciembre de 2024

VISTO: El Memorándum del Departamento de Obras N° 075/2024, en el cual se detalla las causas que motivaron la realización de un proceso de licitación con carácter urgente para la Adquisición de un Transformador de 400KVA de Potencia para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.-

CONSIDERANDO: Que, dicho artefacto eléctrico es de requerimiento urgente, teniendo en cuenta que; la Caja Municipal es una Entidad prestadora de Servicio Social que administra fondos jubilatorios a nivel país y se precisa de un módulo (Transformador) 24/7, para el funcionamiento de la Institución.-

Que, la Unidad Operativa de Contratación a remitido su Dictamen Justificativo N° 01/2024.... donde expone los argumentos técnicos que abalan la ejecución de un procedimiento por vía de la excepción por URGENCIA IMPOSTERGABLE, pues la misma se ampara ante el suceso generado a raíz de la explosión del transformador de 400KVA de Potencia, fundado en los hechos que expone en su relato el Departamento de Obras de la Institución vía Memorándum N° 075/24, donde señala cuanto sigue: **"..En fecha 13 de diciembre del año en curso, siendo las 16:57 horas, se produjo una rotura del aislamiento del aceite dieléctrico, dicho arco vaporiza el aceite del transformador y en pocos milisegundos se creó una burbuja de gas explosivo de muy alta presión y por dicha situación quedo fuera de servicio el transformador viéndose afectada el suministro de la energía eléctrica en toda la Sede Central.."**

Que, ante este hecho mencionado, como primera medida administrativa la Unidad Operativa de Contratación ha realizado un Dictamen Justificativo amparado en el Artículo 70 de la Ley 7021/22, de Contrataciones Públicas, Punto 2.... inc., c) Urgencia Impostergable, **Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes....** asimismo dispone que las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin sujetarse a los de la Licitación por concursos de ofertas.

Que, su reglamentación, el **Decreto Reglamentario 2264/24, en su Art. 52., Párrafo 1º, establece:** **"...Contratación por Urgencia Impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos..."**

Que, la Resolución DNCP N° 1697/20 en su Art. 4º, establece: **"...Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso**



Abog. Venancio Díaz Escobar
Presidente

MISIÓN: "Otorgar los beneficios de la jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad".

de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación."

Que, ante la urgencia de brindar a la Institución el dispositivo de eléctrico fundamental para la distribución y el uso de energía eléctrica debido a su grado de importancia debido a que todos los recursos institucionales funcionan gracias a dicho módulo y la misma canalizan la sostenibilidad y la conservación de recursos y sistemas de información electrónica dentro de la Institución.

Que, la Ley 122/93 "Relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal" en su Art. 28 dice: "El Presidente del Consejo es el representante legal de la Caja y ejerce la jefatura administrativa de la misma.", asimismo en su Artículo 29 expresa: "Son atribuciones del Presidente del Consejo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, los reglamentos" ... (Sic.)-

POR TANTO: Atento a las consideraciones que anteceden; -

EL PRESIDENTE DE LA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

RESUELVE

- ART. 1º-** **APROBAR**, el Dictamen UOC/Nº 01/2024, en todos sus términos.-----
- ART. 2º-** **APROBAR**, la ejecución de un Proceso de Licitación en la Modalidad de Contratación Por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, para la **"ADQUISICIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE 400KVA DE POTENCIA, PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL"**.-
- ART. 3º-** **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contratación la comunicación de la presente resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de solicitar la publicación en el Portal del SICP, el llamado a Licitación para la Adquisición de un Transformador de 400KVA de Potencia, en la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, conforme a lo establecido en las normativas que rigen la materia.-
- ART. 4º-** **AUTORIZAR**, a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites administrativos de rigor para proveer de los recursos necesarios conforme a los plazos exigidos por las leyes vigentes.-
- ART. 5º-** **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contratación la ejecución de los términos de la presente Resolución y su notificación donde corresponda.-
- ART. 6º-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-




ABOG. VENANCIO DÍAZ ESCOBAR
PRESIDENTE